

# MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

**14438** RESOLUCION de 9 de junio de 1994, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad a la Addenda del Convenio de colaboración entre el Instituto de la Mujer y el Instituto Andaluz de la Mujer.

Habiéndose suscrito con fecha 3 de mayo de 1994 la Addenda del Convenio de colaboración entre el Instituto de la Mujer y el Instituto Andaluz de la Mujer, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicha Addenda, que se acompaña a la presente Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 9 de junio de 1994.—El Subsecretario, Santiago Torres Sanahuja.

## ADDENDA 1994 AL CONVENIO DE COLABORACION SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE LA MUJER Y EL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER

### REUNIDOS

De una parte, doña Marina Subirats Martori, Directora general del organismo autónomo Instituto de la Mujer (Ministerio de Asuntos Sociales), nombrada por Real Decreto 1549/1993, de 3 de septiembre.

Y de otra, doña Carmen Olmedo Checa, Directora general del organismo autónomo Instituto Andaluz de la Mujer (Consejería de Asuntos Sociales), nombrada por Decreto 4/1989, de 10 de enero.

Ambas partes, en la representación que ostentan, tienen y se reconocen mutuamente capacidad legal para el otorgamiento de la presente Addenda, y a tal efecto

### MANIFIESTAN

Que el Instituto de la Mujer y el Instituto Andaluz de la Mujer, como organismos competentes en materia de políticas para las mujeres, el día 26 de diciembre de 1990 suscribieron un Convenio para llevar a cabo conjuntamente programas y actuaciones dirigidas a las mujeres.

En base a lo referido anteriormente, ambas partes suscriben esta Addenda conforme a las siguientes

### CLAUSULAS

Primera.—Dentro del marco normativo regulado en el citado Convenio, y de acuerdo con su cláusula segunda, ambas administraciones llevarán a cabo conjuntamente el programa siguiente:

Estancias de tiempo libre para mujeres con hijas e hijos a su cargo exclusivamente.

Este programa va dirigido a mujeres con hijas e hijos menores a su cargo exclusivamente en situación de precariedad económica y social, y se realizará durante la primera quincena del mes de julio de 1994 en una localidad costera.

Consistirá en la estancia durante diez días en régimen de pensión completa, con actividades complementarias, tanto para las madres como para sus hijas e hijos.

Procedimiento:

Serán funciones del Instituto de la Mujer:

Dictar la Resolución de convocatoria que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Contratar los servicios de alojamiento, manutención y póliza de seguro. Dictar resolución de adjudicación a propuesta del Instituto Andaluz de la Mujer.

Serán funciones del Instituto Andaluz de la Mujer:

Difundir la convocatoria.  
Recibir las solicitudes.

Seleccionar a las beneficiarias a través de la Comisión correspondiente y elevar propuesta a la Directora general del Instituto de la Mujer.

El Instituto de la Mujer aportará la cantidad de 8.719.350 pesetas en concepto de gastos de alojamiento, manutención y póliza de seguro.

El Instituto Andaluz de la Mujer abonará los gastos de transporte por el traslado de las personas beneficiarias desde el lugar de procedencia al de destino y viceversa, material para actividades y el pago de las moratorias, hasta un importe máximo de 7.000.000 de pesetas.

Todas las cantidades que corresponda aportar al Instituto de la Mujer se imputarán con cargo a la aplicación 27.107.323B227.06 del presupuesto de gastos del organismo para 1994.

En todo el material impreso, así como en la difusión que se haga del programa, deberá constar la colaboración de ambos organismos y figurar expresamente sus logotipos.

Segunda.—El seguimiento de este programa, tal y como contempla la cláusula cuarta del Convenio vigente, lo realizará la Comisión de seguimiento.

Madrid, 3 de mayo de 1994.—La Directora general del Instituto de la Mujer, doña Marina Subirats Martori.—La Directora general del Instituto Andaluz de la Mujer, doña Carmen Olmedo Checa.

# BANCO DE ESPAÑA

**14439** RESOLUCION de 21 de junio de 1994, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta el día 21 de junio de 1994, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	133,391	133,659
1 ECU .....	159,362	159,682
1 marco alemán .....	83,084	83,250
1 franco francés .....	24,322	24,370
1 libra esterlina .....	204,849	205,259
100 liras italianas .....	8,426	8,442
100 francos belgas y luxemburgueses .....	403,636	404,444
1 florín holandés .....	74,131	74,279
1 corona danesa .....	21,172	21,214
1 libra irlandesa .....	201,301	201,705
100 escudos portugueses .....	80,110	80,270
100 dracmas griegas .....	54,914	55,024
1 dólar canadiense .....	96,173	96,365
1 franco suizo .....	98,407	98,605
100 yenes japoneses .....	130,712	130,974
1 corona sueca .....	17,281	17,315
1 corona noruega .....	19,115	19,153
1 marco finlandés .....	24,961	25,011
1 chelín austríaco .....	11,810	11,834
1 dólar australiano .....	98,803	99,001
1 dólar neozelandés .....	79,302	79,460

Madrid, 21 de junio de 1994.—El Director general, Luis María Linde de Castro.